



Defensor del Pueblo

CONTRATO DE SUMINISTRO

**PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

SISTEMA DE ADJUDICACIÓN:
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

TRAMITACIÓN:
ORDINARIA

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO:
**CONTRATACIÓN DE UN SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS EQUIPOS
DE INSPECCIÓN DE PAQUETERÍA**



ÍNDICE

CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO	4
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	5
I. RÉGIMEN JURÍDICO	5
II. OBJETO	5
III. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN	5
IV. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO, IMPUESTOS Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	6
V. CAPACIDAD PARA CONTRATAR	6
VI. INFORMACIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN	7
VII. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	7
VIII. GARANTÍA PROVISIONAL	11
IX. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES, PROCESO DE NEGOCIACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN	11
X. ADJUDICACIÓN	13
XI. GARANTÍA DEFINITIVA	13
XII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	14
XIII. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	14
XIV. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	15
XV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	15
XVI. PLAZOS O PERIODOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIZACIONES POR DEMORA	16
XVII. VALORACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS ...	17
XVIII. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS	17



XIX. OBLIGACIONES LABORALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	18
XX. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.....	18
XXI. REVISIÓN DE PRECIOS	18
XXII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	19
XXIII. PRERROGATIVAS Y RECURSOS.....	20
ANEXO I: MODELO DE ACEPTACIÓN DE LOS PLIEGOS Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	21
ANEXO II: MODELO DE CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS SIMILARES REALIZADOS EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS.....	22
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.....	23
I. OBJETO DEL CONTRATO.....	23



CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO

FORMA DE ADJUDICACIÓN: Procedimiento negociado sin publicidad.

A.- Designación del procedimiento a contratar

Suministro e instalación de dos equipos de inspección de paquetería para las sedes del Defensor del Pueblo.

B.- Presupuesto del Contrato

- Cuarenta y tres mil noventa y tres EUROS (43.093 €), más IVA.

C.- Plazo de ejecución

- 5 meses.

D.- Requisitos específicos del Contratista

- Los establecidos en el presente pliego de cláusulas administrativas.

E.- Lugar de presentación

- ENTIDAD: Defensor del Pueblo.
- DOMICILIO: C/ Zurbano, 42.
- LOCALIDAD: 28010 MADRID
- LUGAR: Registro General.

F.- Plazo de presentación

- FECHA: En los 45 días naturales contados a partir de la recepción de la solicitud efectuada por el órgano de contratación.
- HORARIO: de 10:00 a 14:00, de lunes a viernes



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

I. RÉGIMEN JURÍDICO

Cláusula 1ª

1. El presente procedimiento se regirá por lo previsto en el artículo 72 de la Constitución, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público en su redacción dada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, las normas y acuerdos adoptados por el Defensor del Pueblo en materia de contratación, así como por las normas de la Ley General Presupuestaria, directa o supletoriamente aplicables, y por los acuerdos sobre contratación de obligaciones y otras disposiciones de desarrollo adoptados por la Institución, en lo que se refiere a los requisitos del gasto autorizado y régimen presupuestario general.
2. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

Cláusula 2ª

1. En virtud de la Disposición adicional tercera de la Ley de Contratos del Sector Público las menciones que la misma efectúa a las Administraciones Públicas contratantes se entenderán referidas al Defensor del Pueblo.
2. Asimismo, las referencias que dicha Ley efectúa a la Caja General de Depósitos, en referencia a la prestación de garantías, se entenderán realizadas al Área de Régimen Económico del Defensor del Pueblo.

II. OBJETO

Cláusula 3ª

1. El presente pliego tiene por objeto la contratación de un suministro e instalación de dos equipos de inspección de paquetería para las sedes del Defensor del Pueblo.
2. El contrato a que se refiere este procedimiento tiene carácter administrativo. En virtud del mismo y una vez se produzca la adjudicación, el adjudicatario estará sometido expresamente a lo establecido en este pliego y en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas.

III. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN

Cláusula 4ª

1. La adjudicación del contrato se realizará por el Órgano de Contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 157.f) y 161.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.
2. La tramitación del expediente se realizará por el procedimiento ordinario.



IV. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO, IMPUESTOS Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Cláusula 5ª

1. El valor estimado del contrato y presupuesto máximo de negociación asciende a la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL NOVENTA Y TRES EUROS (43.093 €), que corresponde a la totalidad de las prestaciones requeridas en el pliego de prescripciones técnicas
2. No se admitirán las ofertas que excedan del presupuesto señalado en el párrafo anterior.
3. En el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de los servicios contratados, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, honorarios del personal técnico a su cargo, tasas, licencias y toda clase de impuestos, excepto el IVA.
4. Existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Institución para atender las obligaciones económicas que se deriven del contrato que traerá causa del presente procedimiento.

V. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Cláusula 6ª

1. Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten que su actividad tenga relación directa con el objeto del procedimiento, así como la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, y no estar afectadas por ninguna de las circunstancias prohibitivas para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.
2. La solicitud de ofertas a los empresarios se realizará, siempre que ello sea posible, mediante comunicación escrita. En el supuesto de que existan razones de urgencia que aconsejen la agilización de los trámites, esta petición se realizará por cualquier método que lo permita, dejando constancia de todo ello en el expediente.
3. El plazo de presentación de ofertas será de 45 días naturales contados a partir de la recepción de la solicitud.



VI. INFORMACIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Cláusula 7ª

Las empresas invitadas a la negociación que deseen información adicional sobre cuestiones administrativas y técnicas objeto de este contrato, podrán dirigirse a la unidad de Servicios Generales del Área de Atención al Ciudadano y Régimen Interior
Teléfono: (+34) 914327900.

Correo-e: Registro.RegimenInterior@defensordelpueblo.es.

Cláusula 8ª

La información, el seguimiento y control general del presente procedimiento y de la ejecución del contrato se realizará por el Área de Atención al Ciudadano y Régimen Interior, quien tiene atribuida la gestión sobre el servicio objeto del contrato. Dicha área asumirá las facultades previstas en el artículo 41 de la Ley de Contratos del Sector Público para el responsable del contrato.

VII. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cláusula 9ª

1. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo han hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.
2. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas de este pliego, así como de las prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.
3. No serán aceptadas aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan determinar con absoluta claridad la oferta realizada.

Cláusula 10ª

Las proposiciones para tomar parte en el presente procedimiento constarán de dos sobres cerrados y firmados por el licitador o su representante, en cada uno de los cuales figurará, junto con el nombre de la empresa, la indicación siguiente: PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS EQUIPOS DE INSPECCIÓN DE PAQUETERÍA PARA LAS SEDES DEL DEFENSOR DEL PUEBLO.

Se incluirá en ellos la documentación que a continuación se indica, y por este orden:

1. **Sobre A:** "Documentación acreditativa de la capacidad y solvencia económica, financiera y técnica del licitador":



- a) Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante el Documento Nacional de Identidad o del pasaporte del licitador o, en su caso, de la persona que lo represente, debidamente legalizada. Si se trata de sociedades mercantiles, escritura de constitución, así como de las modificaciones de la misma, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. En el caso de que el firmante de la proposición no sea la misma persona que ha de obligarse, poder notarial justificativo de las facultades con las que comparece, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, que para las sociedades mercantiles podrá ser sustituido por certificación del citado Registro, mediante la que se acredite la constancia de la inscripción del poder que ostenta. Los documentos citados serán originales o copias de los mismos que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.
- b) Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán la capacidad de obrar por su inscripción en el registro correspondiente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c) Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- d) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito debe presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
- e) Los empresarios extranjeros, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.
- f) Declaración del número de personas con discapacidad y porcentaje que supone sobre la plantilla total.
- g) Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las Sociedades pertenecientes al mismo grupo, según los criterios a que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos



de las Administraciones Públicas. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

h) La documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera. Dicha documentación podrá consistir en uno o varios de los documentos siguientes:

- Certificado de la clasificación de empresa.
- Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Tratándose de sociedades: Balances o extractos de balances.
- Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. En el caso de no estar la empresa obligada a presentar las cuentas en Registros oficiales, podrá aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad, debidamente legalizados.
- Declaración sobre la cifra de negocios global y sobre el volumen de negocios en el ámbito de las actividades correspondientes al objeto del contrato en el curso de los tres últimos ejercicios.

i) La documentación acreditativa de la solvencia técnica y profesional en relación directa con la materia objeto del contrato, que se justificará mediante:

- Relación de los principales suministros realizados durante los años 2009, 2010, y 2011, indicando importe, fecha y destinatario (público o privado) de los mismos, para lo que puede emplearse el formulario que figura en el Anexo II.
- Inscripción en el Registro General de Empresas de Seguridad del Ministerio del Interior (Dirección General de Policía y la Guardia Civil).
- Autorización del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para la comercialización y asistencia técnica de equipos de rayos X para la inspección de bultos.

En el interior del sobre se hará constar, en hoja independiente, la relación de documentos que contiene, que deberán estar identificados numéricamente.

2. **Sobre B:** "Propuesta técnica y proposición económica", firmada por el licitador o por la persona o personas que lo representasen. Dicho sobre contendrá:

- a) Una sola proposición económica, formulada de conformidad con el modelo que se adjunta en el Anexo I: MODELO DE ACEPTACIÓN DE LOS PLIEGOS Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA.
- b) La documentación relativa a aquellos criterios cuyo análisis permita evaluar la propuesta del suministro:



1.- Descripción, marca y modelo de los equipos a instalar, características físicas, facilidad de manejo y solución adoptada para la conexión del escáner con el equipo de visualización.

2.- Memoria con la planificación y ejecución de los trabajos: plazos de entrega, instalación y puesta en marcha, impartición de los cursos de formación.

3.- Plan de calidad y medioambiental: manejo, transporte y destrucción de los residuos peligrosos y medidas para la mejora de la seguridad de los equipos.

4.- Descripción del curso de formación y material didáctico: personal que lo va a impartir, número de sesiones, posibilidad de impartir formación a grupos en días diferentes, consultas on-line, material didáctico que se entrega al Defensor del Pueblo. Dentro del plan de formación se deberá incluir obligatoriamente un apartado de prevención de riesgos laborales en el manejo de los equipos.

5.- Servicio ofrecido durante el período de garantía: procedimiento de comunicación de averías y tiempos de resolución de averías.

6.- Mejoras sobre la ejecución del contrato: ampliación del plazo y de la cobertura de la garantía.

3. Los dos sobres con el contenido descrito en los párrafos anteriores se presentarán en el órgano correspondiente del Defensor del Pueblo, de lunes a viernes, de 10 a 14 horas, dentro del plazo indicado en el apartado 3 de la cláusula sexta.

4. Los sobres podrán entregarse en mano o remitirse por correo. Cuando se envíen por correo, deberán dirigirse a la Oficina del Defensor del Pueblo c/ Zurbano, 42, (C. P. 28010 Madrid) justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la proposición, mediante fax o telegrama, en que se consignará la identidad del contrato y nombre del licitador.

El fax o telegrama deberá haberse impuesto, igualmente, dentro del plazo señalado para licitar. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora límites señaladas para la admisión de proposiciones, se exigirá, como medio de prueba, que en el texto del fax o telegrama se haga referencia al número de certificado del envío realizado por correo.

5. La oferta contendrá una declaración expresa de aceptación incondicional y acatamiento del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas sin salvedad alguna.

6.- Todas las mejoras que las empresas licitadoras presenten sobre lo establecido en estos pliegos se entenderán incluidas dentro del precio ofertado por las mismas.



VIII GARANTÍA PROVISIONAL

Cláusula 11ª.

Para poder tomar parte en este procedimiento no será preciso haber constituido previamente una garantía provisional.

IX. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES, PROCESO DE NEGOCIACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

Cláusula 12ª

1. El órgano de contratación estará asistido para la resolución del procedimiento por la Junta de Contratación, Obras, Servicios y Suministros del Defensor del Pueblo (en adelante Junta de Contratación).
2. Concluido el plazo para la presentación de las ofertas, se procederá por la Junta de Contratación al examen de la documentación contenida en el sobre «A», y si se observaren defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, concediéndose un plazo máximo de tres días hábiles para que el licitador subsane el error.
3. Durante todo el proceso la Junta de Contratación podrá requerir a los licitadores para que realicen las aclaraciones necesarias o las adecuaciones oportunas para la comprensión de algún aspecto de las ofertas, así como solicitar antes de la valoración los informes técnicos que considere necesarios y que tengan relación con el objeto del contrato.

Cláusula 13ª

1. Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se procederá en acto público a la apertura del sobre «B» de los licitadores que hayan sido admitidos.
2. La negociación sobre los aspectos técnicos y económicos de las ofertas presentadas por los licitadores invitados, se llevarán con el órgano responsable del contrato señalado en la cláusula octava. Dicho órgano podrá solicitar la asistencia de los técnicos y el personal adscrito a la Institución que considere necesario consultar.
3. Con el fin de obtener la oferta más ventajosa, se llevará a cabo una negociación, que podrá versar sobre los dos equipos ofertados o sobre algunos de ellos, en la que se tendrán prioritariamente en cuenta los siguientes aspectos:
 - a) Propuesta técnica:
 - 1.- Tipo de equipo ofertado.
 - 2.- Planificación del suministro.
 - 3.- Plan de calidad y medioambiental.
 - 4.- Cursos de formación.



5.- Plazo y servicio de garantía.

6.- Mejoras sobre la ejecución del contrato.

b) Proposición económica:

4. Una vez finalizada la negociación y en el plazo que se indique, los licitadores deberán presentar por escrito la nueva oferta resultante, ante el órgano responsable del contrato, en horario de 9'00 a 14'00 horas, que procederá a registrarla.

5. Concluida la fase de negociación, la Junta de Contratación procederá a efectuar la baremación de las ofertas resultantes de la negociación conforme a la ponderación que a continuación se detalla:

Valoración de la propuesta técnica:	Hasta 50 puntos
- Tipo de equipo ofertado. (1)	26 puntos
- Cursos de formación. (2)	15 puntos
- Servicio de garantía. (3)	8 puntos
- Plan de calidad y medioambiental (4)	1 puntos
Valoración de la propuesta económica	Hasta 50 puntos
Puntuación máxima total	100 puntos

(1) En el tipo de equipo ofertado se tendrá en cuenta los aspectos de: capacidad de penetración, tamaño del túnel, dosis por inspección.

(2) En los cursos de formación se valorará el incremento en el número de sesiones formativa y en la duración de las mismas.

(3) En el servicio de garantía se valorará el incremento de dicho plazo y sus condiciones.

(4) En el plan de calidad y medioambiental se valorarán los certificados oficiales en estas materias que puedan acreditar los licitadores.

6. Respecto de la propuesta técnica, una vez evaluadas todas las ofertas finales, se asignarán la puntuación a cada apartado según lo indicado en el apartado anterior y lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas.

7. El valor de la propuesta económica se obtendrá de multiplicar la oferta económica más baja por la máxima puntuación del apartado y el resultado de tal operación se dividirá por el importe de cada una de las ofertas presentada en cada apartado.

8. En caso de igualdad en las proposiciones, una vez estudiadas de acuerdo a los criterios que sirven de base para la adjudicación, se dará preferencia en la adjudicación a aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, y si esta circunstancia se acredita en varias empresas, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, todo ello de acuerdo a la disposición adicional sexta, apartado 1 de la Ley de Contratos del Sector Público.



X. ADJUDICACIÓN

Cláusula 14^a

1. La Junta de Contratación elevará las proposiciones presentadas, clasificadas por orden decreciente, con la correspondiente propuesta, al órgano de contratación, quien determinará la oferta globalmente más ventajosa, requiriendo al licitador que la hubiere presentado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación de adjudicación, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la cláusula decimoquinta.
2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.
4. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en los pliegos que rigen el procedimiento.
5. La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil del contratante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.
6. Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, el Defensor del Pueblo no estará obligado a seguirla custodiando.

XI. GARANTÍA DEFINITIVA

Cláusula 15^a

1. Recibido el requerimiento al que se refiere la cláusula anterior, el licitador que haya presentado la oferta globalmente más ventajosa deberá constituir a disposición del Defensor del Pueblo una garantía de un 5% del importe de adjudicación.
2. Esta garantía definitiva se constituirá a favor del Defensor del Pueblo y se presentará para su depósito de lunes a viernes, de 10 a 14 horas, en el Área de Régimen Económico del Defensor del Pueblo.



3. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 88 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4. La constitución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de la garantía se regirán por lo previsto en los artículos 84 a 90 de la Ley de Contratos del Sector Público.

XII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 16ª

1. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

2. Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo segundo de la cláusula decimocuarta, el Defensor del Pueblo podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

3. Asimismo, antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá reembolsar en el órgano competente del Defensor del Pueblo el importe de los anuncios oficiales exigidos por el procedimiento de adjudicación, caso de haberlos.

4. Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, todos los impuestos, tasas o gravámenes y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstos señalen.

XIII. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Cláusula 17ª

1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 209 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 210 de la Ley de Contratos del Sector Público. En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Defensor del Pueblo la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.



2. El órgano de contratación podrá imponer penalizaciones a los contratistas por el incumplimiento de los requisitos, normas o reglas que rigen la subcontratación, dentro de los límites del artículo 210.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

3. Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del porcentaje del 60% del importe de adjudicación.

4. Respecto al pago a los subcontratistas y suministradores, se aplicará lo dispuesto en el artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.

XIV. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 18ª

1. El contratista adjudicatario estará obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral; asimismo, las relacionadas con las autorizaciones y licencias necesarias para realizar la prestación objeto del contrato, las relativas a la propiedad industrial y comercial de los medios que emplee, así como las referentes a la propiedad de los trabajos realizados, confidencialidad y asistencia al Defensor del Pueblo.

2. El contratista estará obligado a realizar los trabajos o servicios dentro de los plazos temporales y horarios que se le señalen.

3. La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los suministros que realice y servicios que preste, así como de la idoneidad técnica del personal que emplee.

XV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula. 19ª

1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

2. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado, en las cláusulas del presente pliego y en el de prescripciones técnicas, y conforme a las instrucciones que para su interpretación transmitiere al contratista el órgano de contratación.

3. El suministro se entenderá realizado una vez se haya procedido a la completa instalación y puesta en funcionamiento del escáner, así como a la celebración de los cursos de formación. El plazo para el cumplimiento de estas prestaciones será el que se acuerde en la negociación, no pudiendo exceder en ningún caso de 5 meses.

4. El adjudicatario queda obligado a presentar un programa de trabajo que habrá de ser aprobado por la Institución del Defensor del Pueblo. La presentación del programa de trabajo se realizará en el plazo de quince días desde la notificación de la adjudicación del contrato (artículo 198 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

5. Si durante el desarrollo del servicio se pusiere de manifiesto la conveniencia o necesidad de su modificación o la realización de actuaciones no contratadas, se



actuará en la forma prevista en los artículos 194 y 195, 202, 272 de la Ley de Contratos del Sector Público.

6. En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo establecido en el artículo 203 de la referida ley y de sus normas de desarrollo.

7. El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 283 de la Ley de Contratos del Sector Público.

8. El contratista queda obligado a nombrar una persona responsable de coordinar los trabajos objeto de contrato y de transmitir las instrucciones precisas emanadas de la Institución del Defensor del Pueblo al personal puesto a disposición por la empresa prestadora del servicio para garantizar su correcta ejecución.

XVI. PLAZOS O PERIODOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIZACIONES POR DEMORA

Cláusula. 20^a

1. El contratista estará obligado a realizar el suministro adjudicado en las fechas que se determinen en el plan de actuación debidamente aceptado por la Institución. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Defensor del Pueblo podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas ascenderán a la cuantía que se determine en el contrato o, en su defecto, a las fijadas por el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. La pérdida de la garantía o los importes de las penalizaciones, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Defensor del Pueblo, originados por la demora del contratista.

3. Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 197.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del Defensor del Pueblo y se penalizará, salvo en los casos directamente imputables a éste, con un descuento del precio a pagar que guarde, con relación al precio recogido en la oferta adjudicada, la misma proporción que la demora represente sobre el plazo comprometido en el contrato.

5. En los aspectos no regulados en la presente cláusula, se aplicará lo dispuesto en los artículos 196 a 198 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



XVII. VALORACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS

Cláusula 21ª

1. El abono del suministro efectivamente entregados y trabajos complementarios derivados de este contrato se realizará por importe total a la finalización del mismo, previa presentación de la factura. Dicha factura se presentará de acuerdo con los procedimientos técnicos que se establezcan por el Defensor del Pueblo. La factura será verificada por el órgano responsable del contrato previsto en la cláusula octava del presente pliego, quien habrá de expresar su conformidad.
2. El órgano de contratación determinará, previo informe del responsable del contrato, si el servicio realizado por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de los suministros contratados y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su ejecución.
3. Si el Defensor del Pueblo no hiciera el pago del precio al contratista dentro de los sesenta días siguientes a la expedición de los documentos acreditativos de la realización total del objeto del contrato, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

XVIII. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS

Cláusula 22ª

1. Caso de estimarse necesario para certificar la conformidad del suministro recibido y de los servicios de formación prestados a la finalización del contrato, se procederá a realizar un acto formal al que, en caso de ser requerido, habrá de concurrir el contratista o su representante autorizado, levantándose al efecto el acta correspondiente según lo establecido en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público.
2. Si los servicios o suministros no se hubieran prestado en las condiciones necesarias para proceder al otorgamiento de la conformidad, se dictarán por escrito al contratista las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije.
3. Si los servicios o suministros prestados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el Defensor del Pueblo podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago.
4. En caso de que el contratista sea requerido y no cumpla su obligación de asistir al acto formal previsto en esta cláusula por causas que le sean imputables, perderá automáticamente los derechos que de ella se derivan, incluido el de efectuar



cualquier reclamación sobre el contenido del acta de recepción o de las instrucciones que se dicten para subsanar posibles defectos.

XIX. OBLIGACIONES LABORALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Cláusula 23ª

1. El adjudicatario deberá contratar el personal preciso para atender a sus obligaciones.
2. El Defensor del Pueblo será del todo ajeno a las relaciones de cualquier índole que existan entre el adjudicatario y el personal con el que cuente aquél para la ejecución de este contrato.
3. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Salud Laboral.
4. El contratista asume plena responsabilidad sobre la idoneidad técnica, legal y económica de la oferta presentada y sobre el programa de actuación definitivo que se derive de ella, para conseguir el objeto del contrato y cumplir estrictamente todas las normas aplicables.
5. En la planificación y el desarrollo de los trabajos objeto del contrato, es responsabilidad del contratista atenerse a toda la normativa de obligado cumplimiento y a la buena práctica que en cada momento sea aplicable a la actividad que ejecuta, tanto en sus aspectos técnicos como administrativos, tributarios, mercantiles, de prevención de riesgos laborales, etcétera. Para ello deberá realizar a su cargo los cursos de formación necesarios entre su personal.
6. El contratista declarará en el propio contrato que dispone de una póliza de seguro para cubrir adecuadamente sus responsabilidades contractuales y civiles derivadas de la ejecución de los trabajos contratados.

XX. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD

Cláusula 24ª

1. El adjudicatario queda obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este pliego, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación.
2. El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la referida Ley Orgánica.
3. En atención a los ficheros de datos de carácter personal establecidos en el Defensor del Pueblo, el adjudicatario asume que se hace responsable por cualquier



intento de acceso por parte de su personal a la información contenida en dichos ficheros en cualquiera de sus soportes. Asimismo, se compromete a instruir a su personal de la obligación de confidencialidad sobre cualquier dato personal del que pueda tener noticia, con ocasión de su presencia en las instalaciones de la Institución.

4. Bajo ninguna circunstancia el adjudicatario podrá suministrar a terceros ni utilizar para sí ni para otros, los datos facilitados por el Defensor del Pueblo para fines distintos a los contemplados en el objeto del presente contrato.

5. El adjudicatario autorizará al Defensor del Pueblo para que pueda responsabilizarlo y repercutirle los costes derivados de posibles reclamaciones ocasionadas por negligencia o falta de confidencialidad.

6. El incumplimiento de las obligaciones señaladas anteriormente dará derecho al Defensor del Pueblo a exigir las correspondientes responsabilidades de tipo civil e incluso penal a que hubiera lugar.

7. Todas las personas que actúen por cuenta o en representación del adjudicatario quedarán sujetas a las instrucciones y controles de seguridad que se dispongan para el acceso y la salida a las sedes del Defensor del Pueblo, a cuyo efecto les puede ser requerida la documentación acreditativa de su identidad y situación jurídica en España, cuyos datos quedarán incorporados a los ficheros correspondientes bajo titularidad de esta Institución.

8. El Defensor del Pueblo se reserva la facultad de excluir a cualquier persona de las ofrecidas por el adjudicatario por razones de seguridad.

XXI. REVISIÓN DE PRECIOS

Cláusula 25ª

Durante el desarrollo del presente suministro no será aplicable la revisión de precios.

XXII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 26ª

1. Serán causas de resolución del contrato las consignadas en los artículos 206 y 284 de la Ley de Contratos del Sector Público. El Defensor del Pueblo podrá resolver el contrato si con posterioridad a la adjudicación se comprobare la falsedad en los datos aportados por el adjudicatario y que hayan sido tenidos en cuenta para la adjudicación.

2. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva y deberá, además, indemnizar al Defensor del Pueblo los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan el importe de la garantía incautada.



XXIII. PRERROGATIVAS Y RECURSOS

Cláusula 27ª

1. El Defensor del Pueblo ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
2. Asimismo, ostenta la prerrogativa de modificarlos, por razones de interés público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.
3. Los acuerdos del titular de la institución del Defensor del Pueblo son inmediatamente ejecutivos.
4. Las decisiones que se adopten por el Defensor del Pueblo en el presente procedimiento o en el curso de la ejecución del servicio podrán ser objeto de recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de recurso administrativo establecida en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.



ANEXO I MODELO DE ACEPTACIÓN DE LOS PLIEGOS Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Doña:
en representación de la empresa

con NIF _____ y con poder o capacidad suficientes para formalizar el presente propuesta, según se acredita en la documentación que se acompaña, MANIFIESTA:

1.- Que se compromete a realizar la prestación del SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE RIEGOS LABORALES PARA EL DEFENSOR DEL PUEBLO, por un precio total máximo de (€), de acuerdo con el siguiente detalle:

Importe equipo 1 (sin IVA)	IVA
Importe equipo 2(sin IVA)	IVA

3.- Que expresa su conformidad con los pliegos que rigen el presente procedimiento, cuyo íntegro contenido acepta.

En _____, a _____ de 2011

Firma y sello de la empresa



ANEXO II MODELO DE CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS SIMILARES REALIZADOS EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS.

Don/Doña:
en representación de la empresa

con NIF _____ y con poder o capacidad suficientes para formalizar la presente propuesta en representación de la empresa _____, según se acredita en la documentación que se acompaña, MANIFIESTA:

Que ha prestado de conformidad, en los años que figuran a continuación, los siguientes servicios similares al objeto de este procedimiento.

Año 2011

EMPRESA	EQUIPO SUMINISTRADO	FACTURACIÓN

Año 2010

EMPRESA	EQUIPO SUMINISTRADO	FACTURACIÓN

Año 2009

EMPRESA	EQUIPO SUMINISTRADO	FACTURACIÓN

En _____, a _____ de 2011

Firma y sello de la empresa



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

I. OBJETO DEL CONTRATO

CLÁUSULA 1ª. Objeto.

El presente procedimiento tiene por objeto la adjudicación del contrato de suministro e instalación de dos equipos de inspección de paquetería para el Defensor del Pueblo.

CLÁUSULA 2ª. Alcance.

1. Los trabajos incluirán el suministro e instalación de dos sistema de inspección de paquetería consistente en dos escáneres de rayos X con equipos de visualización independientes, así como la retirada de los equipos en uso, su desmantelamiento, y el tratamiento adecuado de los residuos generados.

2. El adjudicatario deberá entregar el certificado de la gestión de todos los materiales retirados, garantizando asimismo la destrucción de toda la información contenida en cualquier dispositivo de almacenamiento de datos.

3. El adjudicatario deberá realizar el suministro, instalación, y configuración de todos los elementos que componen el sistema.

4. El equipo de visualización se instalará en un puesto de control situado en el mismo recinto que el escáner. El suministro incluirá las canalizaciones y el cableado necesarios para la conexión y puesta en funcionamiento de ambos equipos.

5. El adjudicatario asimismo deberá impartir sesiones de formación con las siguientes característica:

- a) Impartir cuatro sesiones formativas (dos sesiones por edificio y equipo) de 45 minutos de duración para el personal que determine el Defensor del Pueblo.
- b) Aportar todo tipo de material didáctico para el manejo del equipo y el seguimiento de los cursos que se impartan.

CLÁUSULA 3ª. Características de los equipos a suministrar

1. Escáneres:

Las características técnicas del equipo a suministrar habrán de permitir el chequeo fiable y seguro de sacas de correspondencia, paquetería, mercancías y otros efectos a verificar.

Los equipos deben garantizar la seguridad para películas ISO 1600 y soportes magnéticos de información.

La capacidad de penetración mínima será de 9,5 mm. sobre acero.

Las características físicas mínimas de los escáneres serán las siguientes:



- Equipo 1, para el edificio de Zurbano.
 1. Altura máxima
1.400 mm de alto
 2. Longitud máxima con las cintas transportadoras
1.900 mm
 - 3.- Ancho máximo
820 mm
 3. Apertura mínima de túnel
530 X 420 mm
 4. Capacidad de la cinta
Superior a 70 kilos
 5. Peso del equipo
No superior a 500 kg
- Equipo 2, para el edificio de Eduardo Dato.
 1. Altura máxima
1.200 mm de alto
 2. Longitud máxima con las cintas transportadoras
1.300 mm
 3. Apertura mínima de túnel
500 X 300 mm
 4. Capacidad de la cinta
Superior a 70 kilos
 5. Peso del equipo
No superior a 3.00 Kg.

2. Equipos de visualización.

1. Pseudocolor
2. Sensibilidad de contraste: 4096 escalas de gris
3. Clasificación de los materiales por colores
4. Mínimo Zoom 2x - 16x
5. Resalte de bordes
6. Vídeo inverso
7. Tamaño del monitor mínimo 17 pulgadas de alta resolución libre de parpadeo.

CLÁUSULA 4ª. Condiciones generales de ejecución.

1. El suministro incluye el transporte, suministro, instalación, puesta en servicio, quedando el escáner, inhibidor y equipo de visualización perfectamente conectados y en estado de funcionamiento.
2. Asimismo queda incluido en el contrato la realización de los cursos formativos que se juzguen necesarios y todo el material didáctico a ellos asociado.



3. La empresa adjudicataria se comprometerá a disponer, en todo momento, de los recursos necesarios, propios o ajenos, con los que se garantice el cumplimiento del contrato.

4. Los trabajos defectuosos o mal realizados serán responsabilidad exclusiva de la empresa y por ello los costes derivados de los mismos sólo serán imputables y exigibles a la empresa adjudicataria del contrato, en los términos establecidos en la legislación vigente.

CLÁUSULA 5ª. Medios personales.

El adjudicatario contará con el personal que sea necesario para la correcta ejecución de los trabajos.

CLÁUSULA 6ª. Documentación.

1. La empresa adjudicataria deberá entregar, al menos, 0 la siguiente documentación:

- Manuales de usuario de todos los elementos suministrados,
- Esquemas de conexión,
- Cualesquiera otros documentos que faciliten el correcto uso de las instalaciones por parte del personal de seguridad del Defensor del Pueblo y su adecuado mantenimiento.

2. Esta documentación será entregada a la finalización de la instalación.

CLÁUSULA 7ª. Garantía del suministro.

1. El adjudicatario deberá garantizar por un año los bienes objeto del presente contrato, a contar desde la fecha de recepción de los mismos, obligándose a realizar durante dicho período los cambios necesarios para solventar las deficiencias detectadas imputables a la firma adjudicataria si así lo solicita el Defensor del Pueblo. La ampliación en la oferta de este plazo se valorará como mejora en los términos previstos en el párrafo quinto de la cláusula decimotercera del pliego de cláusulas administrativas particulares.

2. Durante el período de garantía, si el suministro tuviera defectos o fallos, la empresa adjudicataria es responsable de reparar dichos defectos o fallos en el tiempo más breve posible. Todos los gastos asociados a dichas reparaciones (desplazamientos, dietas, repuestos, mano de obra, etc.) correrán a cargo de la adjudicataria. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá disponer de un servicio de atención de averías con cobertura las 24 horas.